

CINTAC[®]

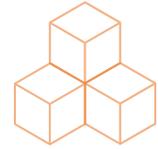


CINTAC PERÚ S.A.C
MANUAL DE PREVENCIÓN
DE DELITOS
Ley N.° 30424 sobre Responsabilidad
Administrativa de las Personas Jurídicas



CINTAC PERÚ S.A.C y sus empresas filiales, comprenden que la prevención de delitos es responsabilidad de todos y que cada uno de nosotros desempeña un papel clave en el mantenimiento de un entorno laboral seguro y ético. Estamos comprometidos a entregar un producto de alto estándar, así como proporcionar una atención honesta, transparente y confiable, que permita formar un vínculo de largo plazo entre nuestras empresas y la sociedad, siendo merecedores de su confianza.

Por lo anterior, Directores, Ejecutivos, Trabajadores, personal temporal, contratistas y asesores relacionados a **CINTAC PERÚ S.A.C.** tendrán una conducta responsable y trabajarán proactivamente para evitar la ocurrencia de actos ilícitos dentro de nuestra organización como parte fundamental de nuestros valores corporativos y, por lo tanto, asumir un compromiso permanente buscando conducir todos nuestros negocios con honestidad y ética.



INDICE

Introducción.....	4
Objetivo.....	5
Alcance.....	5
EL MODELO DE PREVENCIÓN.....	6
ÁREAS DE APOYO AL MPD.....	17
ACTIVIDADES DE MAYOR EXPOSICIÓN.....	18
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.....	23
ACTIVIDADES DE DETECCIÓN.....	26
ACTIVIDADES DE RESPUESTA.....	29
NOTAS AL PIE DE PÁGINA.....	34

INTRODUCCIÓN



CINTAC PERÚ S.A.C y sus empresas filiales (“CINTAC PERÚ”), están comprometidos con adoptar y hacer cumplir fielmente la legislación vigente en cada arista de su negocio y sus operaciones.

Un **Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”)** es un conjunto de funciones, deberes y controles que la empresa implementa a fin de prevenir la comisión de delitos en el marco de la ejecución de sus operaciones.

Con la implementación de la Ley N.º 30424 y sus posteriores modificaciones, las compañías en Perú pueden ser sancionadas penalmente, en aquellos casos en que se verifique que un delito cometido por uno de sus directivos, ejecutivos o sus trabajadores, se ha realizado en beneficio de la compañía, ya sea dolosamente, o porque no se ha actuado con la diligencia debida para evitar su comisión.

En CINTAC PERÚ estamos comprometidos en proporcionar una atención honesta, transparente y confiable, que permita formar un vínculo a largo plazo entre nuestras empresas y la sociedad, y así hacernos merecedores de su confianza. Es por esto que, rechazamos activamente cualquier tipo de actividad delictiva que pueda ejecutarse directa o indirectamente a través de cualquiera de nuestras operaciones; es crucial que comprendamos y apliquemos medidas efectivas de prevención para salvaguardar nuestros activos, proteger a nuestros trabajadores y mantener la integridad de nuestras operaciones.

Nuestro MPD, tiene como propósito proporcionarles a todos los trabajadores, una guía completa y práctica que aborde los principales aspectos relacionados con la prevención de delitos dentro del ámbito empresarial. Se establecen los procedimientos que seguirá la compañía a fin de actuar de manera diligente y proactiva, así como información relevante sobre los delitos más comunes que pueden afectar a nuestra organización, las estrategias para mitigar los riesgos y mejores prácticas para prevenirlos, especialmente respecto de aquellos que puedan potencialmente generar responsabilidad penal a la persona jurídica.

No obstante, este instrumento no abarca todos los posibles escenarios, ni regula en detalle cada una de las conductas que podrían dar paso a cada uno de los delitos, por lo que sus disposiciones deben ser entendidas **en el marco de nuestro Código de Integridad del Grupo CAP, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, las políticas y procedimientos internos y la regulación vigente en cada uno de los lugares en que operemos.**

Al trabajar juntos y adoptar una cultura de seguridad, podemos mitigar los riesgos y promover un entorno laboral seguro y confiable. Este Manual les brindará las herramientas necesarias para comprender los desafíos que enfrentamos y tomar medidas proactivas para proteger nuestros activos y mantener la reputación y el crecimiento de nuestra compañía.



OBJETIVO



El objetivo principal del presente **MPD de CINTAC PERÚ** es el establecimiento de un mecanismo de prevención y mitigación de los riesgos a los cuales la compañía se encuentra expuesta, promoviendo, a su vez, un entorno de control alineado con nuestros valores y principios.

Fomentar un ambiente de Prevención

Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD en CINTAC Perú.

Control de riesgos mediante el cumplimiento corporativo

Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales las filiales se encuentran expuestas.

Consolidar la cultura de mejora continua a través del Encargado de cumplimiento

El Encargado será el profesional a cargo de supervisar el MPD y dar cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos al amparo de la normativa aplicable, estableciendo actividades en el MPD que permitan impulsar la mejora continua en los procesos y prácticas de la compañía.

Sensibilizar y capacitar al personal de la Compañía.

Es importante educar a los trabajadores de CINTAC PERÚ sobre los riesgos delictivos y las medidas preventivas, lo que incluye proporcionar capacitación regular sobre temas de fraude, de la seguridad de la información y el cumplimiento normativo.

ALCANCE



Este instrumento es aplicable a CINTAC PERÚ, incluyendo a sus directores, ejecutivos, trabajadores, personal temporal, contratistas y asesores, así como a todos quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

EL MODELO DE PREVENCIÓN



El Modelo de Prevención de Delitos es un instrumento adoptado por el Directorio (o quien haga sus veces) de cada compañía, con el fin de prevenir que esta sea utilizada como un medio para la comisión de delitos, especialmente aquellos que podrían significar responsabilidad penal para la compañía.

Es importante señalar que, en el 2016 se publicó la Ley N.º 30424, que regula la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional, que establece por primera vez en Perú, la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de dicho delito, siempre y cuando éstos sean cometidos en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio, directo o indirecto, por los responsables de la dirección o supervisión directa de la compañía, sancionando el no haber desarrollado un modelo eficaz para prevenirlo.

Inicialmente, la Ley se focalizó en un solo delito, sin embargo, en el año 2018 se publicó el Decreto legislativo 1352 y la Ley N.º 30835 que modificaron los artículos 1, 9 y 10 de la Ley anterior y ampliaron el catálogo de delitos, considerando entonces el Cohecho Activo Transnacional, Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo Específico, Colusión Simple y Agravada, Tráfico de Influencias, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Cabe destacar que, **en mayo de 2023, se publicó la Ley N.º 31740, denominada “la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal”, que modifica y expande el catálogo de** tipificando conductas desde el ámbito financiero como defraudación tributaria hasta el ámbito de carácter ambiental como exploración sin autorización de yacimientos arqueológicos. Se enfatiza que desde el 2016 las Personas Jurídicas pueden responder penalmente de la comisión de un delito por parte de personas naturales que de alguna manera formen parte de la Compañía, si han actuado en directo beneficio, interés o provecho de la compañía; y **que la comisión de tal ilícito sea consecuencia de la ausencia de sus deberes de dirección y supervisión.**

El Artículo 3 de la Ley establece quienes son los sujetos que aplica la responsabilidad penal y en que situaciones, considerando lo siguiente:



Los delitos cometidos en nombre de la compañía o por cuenta de ella y en su beneficio, directo o indirecto, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión.



Las personas jurídicas serán responsables siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión..



Se tendrá responsabilidad penal cuando los delitos sean cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados.

La Ley considera que los deberes de dirección y supervisión se habrán cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere **adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos.**

Es importante señalar que, las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores hubieren cometido el delito **exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.**

La persona jurídica podrá estar exenta de responsabilidad por la comisión de los delitos mencionados si adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un MPD adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir o reducir significativamente el riesgo de su comisión.

Es relevante señalar que, si los delitos son cometidos por los socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados, con capacidad de control de la persona jurídica, **la eximente no será aplicable.**

DELITOS

A continuación, se incluye un resumen de los delitos establecidos en la Ley N.º 30424 incluyendo sus modificaciones, considerados relevantes para el presente Manual.

I. Cohecho

Cohecho Activo Transnacional: Sanciona a quien ofrezca, directa o indirectamente, a un funcionario público de otro Estado o País, un donativo, promesa o beneficio indebido para su propio provecho o el de otra persona (Art. 397-A Código Penal).



Cohecho Activo Genérico: Sanciona a quien, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público un donativo, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones (Art. 397 Código Penal).



Cohecho Activo Específico: Sanciona a quien, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal Administrativo o simil, con el fin de influir en la decisión de un asunto relacionado a sus conocimientos o competencias (Art. 398 Código Penal).

II. Colusión

Colusión Simple sanciona al funcionario o servidor público que, haciendo mal uso de su cargo, al adquirir, contratar o realizar cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado u organismo del Estado.

Colusión Agravada realizando los mismos actos previamente mencionados, se defrauda patrimonialmente al Estado u organismo del Estado, según ley (Art. 384 del Código Penal).

III. Tráfico de Influencias

Sanciona la utilización de relaciones privadas y/o una posición de poder para hacer dar o prometer, para uno mismo o un tercero, un donativo o cualquier otra ventaja o beneficio (Art. 400 del Código Penal).

IV. Lavado de Activos

Sanciona a quienes, sabiendo del origen ilícito de un monto de dinero y/o bienes, quieran disimularlos u ocultarlos, o adquirirlos, tenerlos o poseerlos de cualquier forma. Y sanciona la introducción en la economía de activos de procedencia ilícita, otorgándoles la apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que faculta a delincuentes y organizaciones criminales a encubrir el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente (Decreto Legislativo N°1106).

V. Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas

Sanciona el incumplimiento de las obligaciones funcionales o profesionales, por omitir la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas que se han detectado a la autoridad competente. (Art. 5 del Decreto Legislativo 1106).

VI. Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información en el marco de investigación por Lavado de Activos

Sanciona a quien se rehúsa o tarda en entregar a la autoridad competente, la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial que se le pida, en el marco de una investigación o juicio por delito de lavado de activos, o deliberadamente presta la información de modo inexacto o brinda información falsa, siendo un agravante los delitos de lavado de activos vinculado a la minería ilegal o al crimen organizado.

Para que se configure el lavado de activos, se requiere que los activos provengan de actividades ilícitas.

Se busca que el dinero o recurso, se puedan “blanquear” o introducir en la estructura económica y financiera del país, sabiendo que son provenientes de actividades ilícitas, con el fin de darles apariencia legal (Art. 6, Decreto Legislativo N°1106).

VII. Financiamiento del Terrorismo

Sanciona a quienes, de manera voluntaria, obtienen o facilitan cualquier tipo de bienes o medios, o realizan actos de colaboración a un grupo subversivo.

A diferencia del lavado de activos, en el financiamiento del terrorismo el foco de vulnerabilidad no está en el origen de los recursos, sino en el destino de éstos (Decreto de Ley N°25.475).



VIII. Colaboración con el Terrorismo

Sanciona a quien de manera voluntaria obtiene o facilita cualquier tipo de bienes o realiza actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la comisión de delitos en esta Ley o la realización de los fines de un grupo terrorista (Art. 4, Ley N°25.475). Son actos de colaboración: i) suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios a grupos terroristas; ii) ceder o utilizar alojamiento destinado a ocultar personas o armas y otras pertenencias de grupos terroristas o sus víctimas; iii) traslado a sabiendas de personas pertenecientes o vinculadas a grupos terroristas, así como prestar ayuda que favorezca la fuga de aquellos; iv) organización de cursos o centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas; v) fabricación, adquisición, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos que pudiera producir muerte o lesiones. Esto se agrava al poseer y ocultar armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú y vi) cualquier forma de ayuda económica o mediación voluntaria hecha con el fin de financiar actividades o grupos terroristas.

IX. Provocar, crear o mantener estado de zozobra o alarma, realizar actos contra la vida de la población, empleando armamento, o artefactos explosivos

Sanciona al que realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afecta las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado (Art. 2 y 3 Decreto Ley N°25475).

X. Instigación al Terrorismo

Sanciona a toda persona que mediante cualquier medio incitare a que se cometa cualquiera de los actos que comprende el delito de terrorismo (Art. 6 de la Ley N°25475).

XI. Reclutamiento de personas para el terrorismo

Sanciona a la persona que recluta o capta a otras personas para facilitar o cometer actos terroristas, siendo un agravante reclutar o captar menores de edad con la misma finalidad o si el agente es un funcionario o servidor público (Art. 6-A, Decreto Ley N°985).

XII. Conspiración para el delito de terrorismo

Sanciona a quien participa en una conspiración para promover, favorecer o facilitar el delito de terrorismo, en cualquiera de sus modalidades (Decreto Legislativo N°1233).

XIII. Obstaculización de acción de la justicia en investigaciones sobre terrorismo

Sanciona a la persona que obstruya, dificulte o impida la acción de la justicia o las investigaciones en curso sobre delito de terrorismo será sancionado (Art. 8, Ley N°25.475).

XIV. Contabilidad Paralela

Sanciona la persona que tenga la finalidad de obtener ventaja indebida, manteniendo contabilidad paralela distinta a la exigida por la ley (Art.199, Código Penal).

XV. Exploración sin autorización de yacimientos arqueológicos

Sanciona a aquel que, sin autorización, explora, excava o remueve yacimientos arqueológicos prehispánicos (Art.226, Código Penal).

XVI. Extracción y comercialización de bienes del patrimonio cultural prehispánico

Sanciona el delito de destruir, alterar o extraer del país bienes del patrimonio cultural prehispánico o el no retorno de conformidad con la autorización que le fue concedida (Art. 228, Código Penal).

XVII. Contrabando

Sanciona a la persona que sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para ello, en forma sistemática o en forma fraccionada, en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno. (Art. 1, 2 y 3 Ley N°28008).

Además, se indica que las Modalidades de Contrabando incluyen las siguientes acciones:

-  • A. Extraer, consumir, utilizar o disponer de las mercancías de la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas o por leyes especiales sin haberse autorizado legalmente su retiro por la Administración
-  • B. Consumir, almacenar, utilizar o disponer de las mercancías que hayan sido autorizadas para su traslado de una zona primaria a otra, sin el pago previo de los tributos o gravámenes.
-  • C. Internar mercancías de una zona franca o zona geográfica nacional de tratamiento aduanero especial hacia el resto del territorio nacional sin el cumplimiento de Ley o el pago previo de los tributos..
-  • D. Conducir mercancías en cualquier medio de transporte, sin haber sido sometidas al ejercicio de control aduanero.
-  • E. Intentar ingresar al territorio nacional mercancías con elusión o burla del control aduanero utilizando cualquier documento aduanero ante la Administración Aduanera.

XVIII. Defraudación de rentas de aduana

Sanciona a la persona que, mediante engaño o la inexactitud consciente, deje de pagar en todo o en parte una obligación fiscal. Por otra parte, se debe considerar que existen acciones que constituyen Modalidades del delito de Defraudación de Rentas de Aduana, tales como: i) importar mercancías utilizando documentos falsos o adulterados, ii) simular ante la administración aduanera una operación de comercio exterior con el fin de obtener un incentivo; iii) sobrevaluar o subvaluar el precio de las mercancías, a fin de obtener en forma ilícita incentivos o beneficios económicos; iv) alterar de cualquier modo las mercancías para obtener en forma ilícita beneficios económicos establecidos en la legislación nacional y v) consumir, almacenar, utilizar o disponer de las mercancías en tránsito o reembarque incumpliendo la normativa reguladora de estos regímenes aduaneros (Art. 4 y 5, Ley N.º 28008).

XIX. Receptación aduanera

Sanciona a la persona que adquiere o recibe en donación, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a dos Unidades Impositivas Tributarias y que, de acuerdo con las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que sospechaba que provenía de los delitos contemplados en la Ley (Art. 6, Ley N.º 28008).

XX. Financiamiento de comisión de delitos aduaneros

Sanciona a aquel que financie por cuenta propia o ajena la comisión de los delitos tipificados en la Ley (Art. 7, Ley N.º 28008).





XXI. Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas

Señalan que las personas que utilicen cualquier medio, infringiendo normas específicas, introduzca o extraiga del país mercancías cuya importación o exportación está prohibida o restringida, será sancionado. Se exceptúa de punición los casos en que el agente desista voluntariamente de proseguir con el delito o impida que se produzca el resultado, excepto que lo realizado constituya por sí otros delitos (Art. 8, 9 y 10, Ley N.º 28008).

XXII. Defraudación Tributaria

Aquel que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de una forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será sancionado. Son modalidades de defraudación tributaria las siguientes (Art. 1, 2, 4, y 5 A-D del Decreto Legislativo 813 y la Ley N.º 27038):

Es necesario recalcar que el presente MPD, establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales se ha identificado CINTAC PERÚ estaría expuesto, y por ello se ha integrado un Modelo, que contempla el presente Manual.

Penas, Sanciones y Multas

Existen diversas sanciones a las que se puede ver expuesta la persona jurídica que cometa los delitos anteriormente descritos. La ley establece medidas administrativas que, dependiendo del delito cometido, pueden llegar a ser desde multas, inhabilitación y suspensión, hasta la disolución de la compañía, incluso, se puede llegar a considerar la prohibición de participar en licitaciones con el Estado.

Además de las penas anteriores, se establecen criterios que motivan a los jueces a imponer multas, en base a determinadas circunstancias que atañen al caso, como lo es el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, así como la jerarquía de los trabajadores involucrados en el delito, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica,; por otra parte, se considera un atenuante si hubo denuncia espontánea a las autoridades por parte de la persona jurídica como consecuencia de una investigación interna, cual fue el comportamiento posterior a la comisión del delito y si la compañía tuvo una disposición para mitigar o reparar el daño.

Las penas que arriesga la persona jurídica consisten en:

- A. Multas.
- B. Inhabilitación, en cualquiera de las siguientes modalidades:
 1. Suspensión de sus actividades sociales por un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años.
 2. Prohibición de realizar en el futuro las mismas actividades u otras en las que se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. La prohibición podrá tener carácter temporal (no menos de un año o más de cinco) o definitivo.
 3. Para contratar con el Estado de carácter definitivo.

C. Cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales.

D. Clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal (no menos de un año, ni más de cinco) o definitivo.

E. Disolución.



Sanciones Administrativas

Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente MPD por parte de los trabajadores podrá ser causa de sanciones, que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación. Además, dicho incumplimiento formará parte del archivo de personal en la respectiva carpeta del trabajador. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente. Las sanciones serán determinadas por el EDC, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Los trabajadores deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si existiere algún indicio o se recibió alguna denuncia, tienen el deber de prestar todo su apoyo en los procedimientos internos de investigación.

El Encargado de Cumplimiento (EDC)

La designación y duración del Encargado de Cumplimiento (EDC) en el ejercicio de su cargo será definida por el Directorio (o quien haga sus veces) de CINTAC PERÚ.

Los medios y facultades del EDC para la ejecución de sus labores serán:

- Autonomía en el cumplimiento de sus funciones respecto de la Administración de la filial, para efectos como para reportar cualquier hallazgo.
- El EDC contará con línea directa y libre de obstáculos a las distintas áreas de la organización, con el fin de ejecutar las siguientes actividades:
- Recurso presupuesto anual aprobado por Junta para CINTAC PERÚ, el cual debe ser suficiente para la ejecución de revisiones de monitoreo continuo del MPD, así como para la realización de mejoras y auditorías (ya sean internas o externas) según corresponda.
 - Infraestructura básica y apropiada para el adecuado desempeño de sus roles y responsabilidades, es decir, de ser necesario, se le deberá dotar de herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.



Responsabilidades del EDC

Sus actividades, atribuciones y obligaciones podrán principalmente resumirse de la siguiente forma:

- Velar por la adecuada implementación, ejecución y operación del MPD en CINTAC PERÚ.
- Modificar el MPD cuando corresponda, de acuerdo con los cambios que experimente la normativa en virtud del cual éste se genera.
- Reportar su gestión en forma periódica al Directorio (o quien haga sus veces) de la filial. En particular, deberá reportar sobre el estado del MPD y todos los temas que se relacionen con la correcta implementación y fiscalización del MPD, así como cualquier otra materia sobre la que se deba tomar conocimiento, y que deba tomar medidas oportunamente.
- Requerir al Gerente General los medios, recursos y facultades necesarias para el cumplimiento de su labor.
- Encargarse de las investigaciones cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa por casos de infracción al MPD, reuniendo toda la información necesaria para ello.
- Establecer auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD. Consecuentemente, determinar su alcance y cobertura.
- Diseñar y ejecutar un programa de difusión y capacitación para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los trabajadores, proveedores y contratistas correspondientes.
- Revisar según corresponda, sea de acuerdo con una periodicidad establecida, o en virtud de circunstancias sobrevinientes, las actividades o procesos de la filial en las cuales la exposición a riesgos de comisión de delitos se incremente.
- Requerir a las áreas correspondientes las evidencias o respaldos de la ejecución y cumplimiento de los controles críticos a su cargo, establecer brechas y concertar con dichas áreas planes de acción para su cierre.
- Recomendar a las áreas responsables de procesos críticos, implementar políticas, procedimientos y/o actividades de control que considere necesarios para añadir al MPD.
- Asesorar y resolver consultas o dudas que puedan emanar de parte de los trabajadores, relativas a cualquier aspecto referente al MPD, o a lo dispuesto en la Ley N°30424 y su Reglamento.
- Liderar el proceso de implementación del MPD y, de corresponder, llevar a cabo además los seguimientos de los planes de acción y observaciones que puedan generarse durante dicho proceso.

Para estos efectos, al menos semestralmente, reportará al Directorio de CINTAC PERÚ una presentación de situaciones de riesgo que pudiera haber detectado, conclusiones y planes de acción, así como la idoneidad y efectividad del MPD.



Elementos del Modelo de Prevención

El MPD es un modelo de organización, administración, y supervisión, que tiene un enfoque tanto preventivo como reactivo. El MPD puede ser utilizado para identificar y evaluar los riesgos de la comisión de los delitos, de modo que pueda prevenirse su ocurrencia. Por otro lado, el MPD puede ser utilizado para detectar y responder frente a la comisión de los Delitos. Conforme lo establecido en el Artículo 17 de la ley N.º 30424 y sus modificaciones, el MPD de Cintac PERÚ está compuesto por los siguientes elementos principales:



Procesos en el MPD

El EDC, en conjunto con la Gerencia General, en cada filial dispondrá de un MPD, cuyos procesos principales son:

- La identificación de los procesos o actividades, sean éstos habituales o esporádicos, en virtud de los cuales aumente la exposición a riesgos de comisión de delitos contemplados en la Ley N°30424.
- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados anteriormente, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.



- La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos dispuestos en la Ley N.º 30424.
- La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el MPD.
- El MPD se sostiene sobre cuatro actividades o pilares que aseguran su funcionamiento y cumplimiento, todas insertas sobre un adecuado ambiente de control.

Estas actividades son las siguientes:

- ❖ Identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
- ❖ Implementación de procedimientos de denuncia.
- ❖ Difusión y capacitación periódica del MPD.
- ❖ Evaluación y monitoreo continuo al MPD.

Sistema De Prevención De Delitos

Es el conjunto de documentos y cultura, incluyendo valores éticos, que norman a la organización, y conforman la base en la que se respalda el MPD, puesto que facilitan el establecimiento de los pilares fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

Los siguiente **Elementos** son relevantes para el adecuado funcionamiento del MDP, porque guían al trabajador en su actuar, fomentando un ambiente laboral más saludable, sintiéndose más seguros al saber que la empresa está comprometida con abordar cualquier violación de las políticas y mantener altos estándares de conducta. Estos son:

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Corresponden a todos aquellos documentos que establecen definiciones, medidas y controles para CINTAC PERÚ. Se deja constancia que este Manual se complementa con los documentos señalados.

- ❖ Código de Integridad del Grupo CAP
- ❖ Código de Ética y Buenas Prácticas
- ❖ Política del Programa de Integridad y Cumplimiento
- ❖ Política Antisoborno y Anticorrupción
- ❖ Política de Integridad y Compliance Grupo CAP
- ❖ Política y/o Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal
- ❖ Cualquier otra Política/Procedimiento que tuvieran para efectos de este MPD
- ❖ Procedimientos de Debida Diligencia

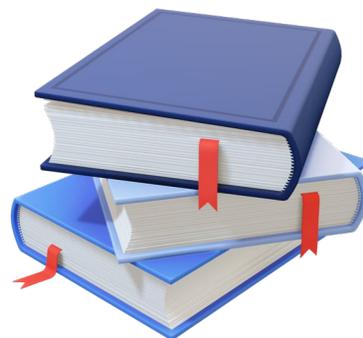
INSTRUMENTOS LEGALES

Cláusulas de Contrato de trabajo:

Todos los contratos de trabajo sean de carácter temporal o indefinido, así como aquellos celebrados con contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, deben necesariamente contar con una cláusula de cumplimiento, en virtud de la cual se verifique que conocen y cumplen con el MPD y sus disposiciones.

Contratos de Prestación de Servicios:

En los contratos con proveedores, se establecerá, mediante una cláusula o un anexo de contrato, que el MPD de CINTAC PERÚ se encuentra incorporados a ellos, por lo que los proveedores deben dar fiel y estricto cumplimiento a todas las políticas y procedimientos del MPD. Además, se establecerá la obligación de comunicar o denunciar cualquier hecho que pudiese ser relevante a efectos de prevenir la comisión de delitos de la Ley N°30424 y sus modificaciones.



CANAL DE INTEGRIDAD

El canal de integridad es un sistema implementado por CINTAC PERÚ, que tiene como propósito principal proporcionar un canal de consultas, reclamos o denuncias al trabajador, cliente o proveedor, que podrían suponer un incumplimiento del MPD o una posible comisión de alguno de los delitos que establece la Ley. (Para más información dirigirse a la Página 6).



Trabajadores



Clientes



Proveedores

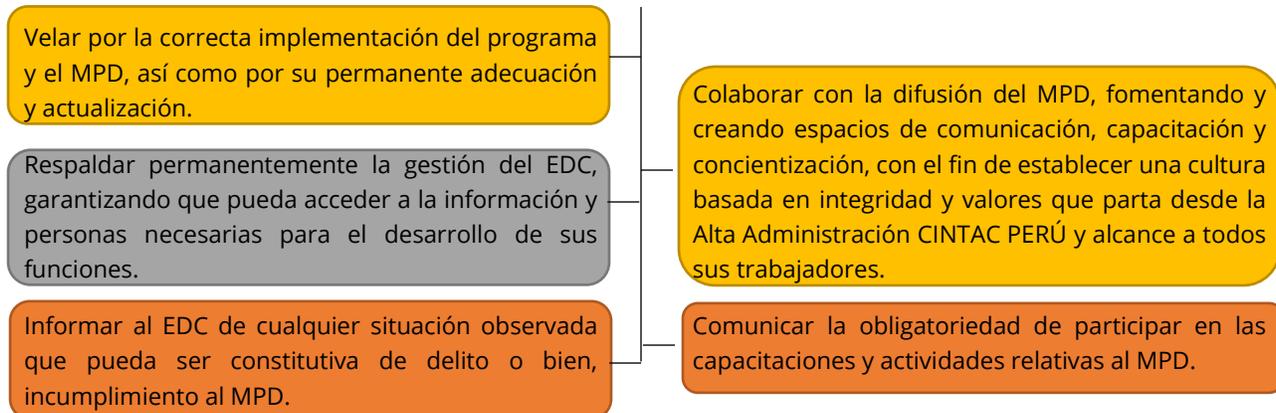
ÁREAS DE APOYO AL MPD



El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EDC en las diligencias de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede reflejar entre otros, mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en el desarrollo de actividades, entrega de información, etc.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, dependiendo el organigrama organizacional de la filial específica, en función de la operación del MPD serán las siguientes:

Gerencia General



Comité de Cumplimiento: Apoyar al EDC en las diferentes actividades de control que éste efectúa, especialmente en el proceso de identificación y revisión de denuncias que correspondan al MPD, la resolución de las investigaciones y la posible ejecución de sanciones al respecto.

Logística: Entregar la información que requiera el EDP para el ejercicio de sus funciones.

Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos del Programa de Prevención de Delitos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.

Efectuar los controles para superar las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

Presentar al Gerente General, con la asistencia del EDC, políticas, procedimientos relativos a la administración de los recursos financieros, con el fin de evitar su uso en la comisión de delitos de la ley.

Gerencia de Recursos Humanos: Incluir la cláusula de cumplimiento en los diversos contratos con trabajadores y prestadores de servicio.

Solicitar la firma de la declaración de relación con funcionario público y personas expuestas políticamente durante el proceso de selección y reclutamiento.

Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD.

Efectuar los controles para la solución de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

Entregar la información relevante respecto de empleados sujetos a investigación.

Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

Otras Gerencias/Áreas: ejecutar controles tanto de carácter preventivo como detectivo en las áreas que sean de su responsabilidad de acuerdo con la Matriz de Riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.

Ejecutar los controles para la remediación de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

Comité de Integridad y Compliance (CIC): De acuerdo con lo establecido en la Política de Integridad y Compliance del Grupo CAP, existirá un Comité Corporativo y uno por compañía, a dichos comités les corresponderá apoyar al EDC en las diferentes actividades de control que éste efectúa, especialmente en el proceso de identificación y revisión de denuncias que correspondan al MPD, la resolución de las investigaciones y la posible ejecución de sanciones al respecto.

ACTIVIDADES DE MAYOR EXPOSICIÓN



En esta sección enfatizaremos algunos de los procedimientos, protocolos, reglas y medidas que conforman las mejores prácticas a las que deben sujetarse todos los directores, ejecutivos y trabajadores de CINTAC PERÚ, así como los terceros, en los distintos procesos, procedimientos o actividades que se desarrollen y que representen un mayor riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N.º 30424 y sus modificaciones.

CINTAC PERÚ desarrolla sus actividades generando interrelaciones con terceras partes, tales como proveedores, contratistas y clientes. Cada gerencia deberá incorporar de forma previa información que permita ejecutar una investigación o debida diligencia, a fin de cerciorarse que la persona o compañía, o alguno de sus dueños o representantes, no esté o haya estado involucrado en una investigación o haya sido sancionado por alguno de los delitos establecidos en la Ley N.º 30424 y sus modificaciones, o bien, realice operaciones que pudiesen ser constitutivas de dichos delitos. Esta revisión resulta esencial para prevenir la comisión de delitos como el cohecho, el lavado de activos o la administración desleal.

Si la relación con los proveedores, contratistas o clientes se hubiese establecido o acordado a través de un contrato, éste deberá incorporar explícitamente una referencia a la obligatoriedad del cumplimiento del MPD. Si, por el contrario, no existiera un contrato, se solicitará al tercero la firma de una declaración jurada y, asimismo, todas las órdenes de compra deberán contener una mención del contenido antes señalado.

SELECCIÓN DE PERSONAL

CINTAC PERÚ mantendrá en todo momento un exigente procedimiento de selección y contratación de personal. Es política de la Compañía seleccionar y contratar, para los cargos que se encuentren disponibles, a las personas que reúnan los requisitos relativos a conocimientos, experiencia, habilidades, potencial de desarrollo, confiabilidad, probidad, orientación al servicio y que compartan los valores y la cultura organizacional.

Toda persona que ingresa a CINTAC PERÚ es sometida a un proceso de selección, administrado por la Gerencia de Recursos Humanos, realizando un proceso transparente que permitirá disponer tanto en calidad, cantidad y oportunidad, del personal más idóneo para ocupar las vacantes requeridas.



RELACIÓN CON CLIENTES

Conocer al cliente permite verificar el origen de los fondos manejados por éstos, esto con el fin de evitar que el uso de los servicios sea realmente para ocultar fondos provenientes de actividades ilegales.

En forma previa al establecimiento de una relación comercial, los siguientes aspectos deberán considerarse parte del análisis de una debida diligencia respecto de los clientes con los que se relacionan las Filiales.



- Si el cliente es un funcionario público o una persona expuesta políticamente.
- Si el cliente ha sido condenado previamente por algún delito base del delito de lavado de activos.
- Si el cliente es parte de alguna de las listas restringidas internacionales.
- Si las actividades del cliente tienen algún componente sospechoso o de alto riesgo.

DONACIONES, AUSPICIOS Y PROYECTOS COMUNITARIOS

Toda actividad relacionada con donaciones, auspicios o proyectos comunitarios deberán ejecutarse evitando la existencia de posibles conflictos de interés con inversionistas, clientes, autoridades, o trabajadores.

Además, siempre antes de efectuar una donación, auspicio o aporte para un proyecto comunitario se deberá al menos:

- Identificar los beneficiarios finales.
- Entender la labor que cumple en la comunidad la institución no gubernamental beneficiaria, señalando, por ejemplo, el objetivo de la actividad y la utilización de los recursos entregados.
- Revisar que la entidad receptora cuenta con todos los permisos y certificados vigentes como compañía (no se entregaran aportes a personas naturales).
- Identificar cualquier riesgo reputacional que se genere, por la entrega de la donación o auspicio. En particular, se deberá poner especial atención a aquellos casos en que los receptores del beneficio estén condenados, investigados o hayan sido vinculados a algún delito dispuestos en la Ley N°30424.

RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Podemos ocasionalmente compartir información con gobiernos sobre temas que afectan tanto a nuestras operaciones como a la industria en general. Este intercambio de información debe realizarse considerando siempre lo dispuesto en nuestra normativa interna que regula la manera de relacionarnos con la autoridad. Si un trabajador tiene dudas respecto a la calidad de funcionario público de una determinada persona, contáctese con el EDC. En todo caso, siempre en caso de dudas, considere siempre a la persona como funcionario público.

¿Qué se entiende por funcionario público?

Los funcionarios públicos son, conforme a lo señalado por el artículo 425° del Código Penal peruano:

- Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
- Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado.
- Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
- Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

Asimismo, toda donación, auspicio y/o proyecto comunitario debe someterse a un proceso de debida diligencia el cual en virtud del riesgo identificado en la actividad podrá escalar al Comité de Cumplimiento.



¿Qué se entiende por persona expuesta políticamente (“PEP”)?

Según la Unidad de Análisis Financiero de Perú, se define a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) como “las personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años han cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.”ⁱ

¿Qué se entiende por Persona Influyente?

Es aquella persona que tiene autoridad o poder, y que eventualmente pudiera usarlo en beneficio, a favor o en contra, de CINTAC PERÚ. Por ejemplo, presidentes de asociaciones gremiales.

CINTAC PERÚ no entregará contribuciones políticas de ningún tipo ni participará de campañas políticas. Frente a cualquier duda o consulta respecto a estas actividades, se deberá acudir al EDC, quien indicará las pautas mínimas de comportamiento y precisará la procedencia de la situación presentada para su discernimiento.

Cada área involucrada en reuniones con funcionarios dispondrá y mantendrá un “Registro de reuniones con Funcionarios Públicos” actualizada, individualizando las reuniones, los asistentes, los acuerdos, lugar, hora y fecha.

RECUERDE SIEMPRE

Toda reunión o visita de fiscalización deberá ser realizada con la asistencia mínima de dos representantes de la compañía, en la medida que ello fuere posible. En caso contrario, se deberá comunicar con anterioridad al EDC.

Todas las reuniones con funcionarios públicos, en la medida de lo posible, se deberán realizar, en las instalaciones de CINTAC PERÚ, o en la institución pública a la cual pertenezcan los funcionarios. Asimismo, deberán ser siempre en horarios y días laborales. En caso contrario, se deberá comunicar con anterioridad al EDC.

Siempre se deberá comunicar por escrito al supervisor directo de la existencia de la reunión/fiscalización con el funcionario público nacional o extranjero, informando a éste los temas a tratar y el lugar fijado para tal reunión.

Toda entrega de donaciones, beneficios o traspasos de dinero a una entidad pública, que no se encuentre enmarcada en el pago de un tributo, tasa o derecho, deberá ser revisada previamente por el EDC, y en su caso, autorizada por el Comité de Cumplimiento.

Se deberá fijar previamente el marco, alcance y necesidad de la reunión, así como cualquier acuerdo o acciones posteriores que emanen de ésta.

Declarar cualquier parentesco o relación con un funcionario público o PEP, mantener dicha declaración actualizada e informar al supervisor directo y/o al EDC ante cualquier situación que pudiera exponer a riesgos de infracciones al MPD o la Ley, en virtud de dicho parentesco o relación.

ACUERDOS COMERCIALES, FUSIONES Y/O ADQUISICIONES

Cualquier análisis de compra, fusión, o acuerdos comerciales con CINTAC PERÚ, comprenderá una debida diligencia de la contraparte, con el objetivo de identificar cualquier riesgo de adquisición de compañías que hayan sido condenadas o investigadas por la comisión de alguno de los delitos de la Ley N° 30424.

LICITACIONES: PÚBLICAS Y PRIVADAS

CINTAC PERÚ al participar en un proceso licitatorio debe someterse siempre a los términos, plazos y condiciones establecidos en las respectivas bases de licitación, tanto durante el transcurso de los procesos de licitación como luego de su adjudicación, evitando así cualquier conducta que pudiera ser interpretada como cohecho, tanto en licitaciones con organismos públicos como privados. En todo momento se debe dar cumplimiento a lo indicado en el presente MPD sobre relacionamiento tanto con Funcionario Público, así como con un tercero que pudiera originar un conflicto de interés o una conducta constitutiva de corrupción entre particulares.

Cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del presente MPD y su contenido, o la forma en que deban ser resueltas algunas situaciones no descritas de forma específica en él, deberá ser sometida a conocimiento del EDC.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

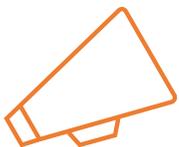
Su objetivo es disminuir la probabilidad de ocurrencia de situaciones de riesgo, mediante la definición de controles, lineamientos y reglas de actuación, evitando incumplimientos al modelo de prevención de delitos y las leyes vigentes; los que, por consecuencia ayudan a prevenir la comisión de delitos.

Entre ellas se encuentra:



a. Designación de un EDP:

La designación del Encargado de Prevención (en adelante, "Encargado de Prevención de Delitos") será realizada por el Directorio (o quien haga sus veces) de CINTAC PERÚ, por un período de hasta tres años, el cual puede prorrogarse por períodos de igual duración. El EPD contará con autonomía respecto de la Administración, así como de los Dueños, Socios y Accionistas de la persona jurídica.



b. Capacitación y difusión:

Para una correcta y eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los trabajadores tengan claro los principales aspectos y lineamientos de la Ley N.º 30424 y sus modificaciones, así como del Programa de Integridad y Compliance del Grupo CAP. Es por ello, que el MPD será puesto a disposición, comunicado y explicado a todo el personal, además de ser incorporada una cláusula referida a éste en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores y prestadores de servicios respectivamente.

Para que este Programa sea incorporado a las labores cotidianas de cada integrante de la Compañía, se efectuarán capacitaciones, en forma periódica, a los trabajadores, con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de los procedimientos establecidos. El EDC y la Gerencia de Personas en colaboración con la gerencia involucrada y de acuerdo con los programas establecidos, serán los encargados de definir la periodicidad de las referidas capacitaciones, y para ello, deberá considerar las necesidades particulares de la compañía donde cumple su función conforme a sus procesos y riesgos críticos o más elevados identificados.

Capacitación y Difusión periódica del MPD

El propósito de esta actividad es disminuir el margen que se tengan respecto de incumplimientos al MPD, así como de sus políticas y procedimientos, con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas u omisiones inapropiadas que pudieran afectarlo.

Para una correcta y eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los trabajadores tengan claro los principales aspectos y lineamientos de la Ley N.º 30424 y sus modificaciones. Es por ello que, el MPD será comunicado y explicado a todo el personal, además de ser incorporado en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores y prestadores de servicios.

- La capacitación contendrá a lo menos los siguientes tópicos:
- Definición de los delitos establecidos en la Ley N.º 30424 y modificaciones.
- Las políticas relacionadas a prevención de delitos, el MDP y el deber de los trabajadores de cumplir.
- La relevancia de la efectividad del MDP y los beneficios de un Modelo eficaz y Rol del EDC.
- Situaciones en las que la comisión de los delitos puede ocurrir en relación con sus labores, saber cómo reconocer indicios de comisión de delitos o señales de alerta y cómo reaccionar.
- Cómo contribuir en la prevención de la comisión de delitos y
- Las implicancias y posibles consecuencias de incumplimiento del MDP.
- Procedimientos de denuncias.
- Cómo acceder a información respecto al MDP, ya sea material o a través de personas de contacto.

El EDC deberá considerar los siguientes aspectos al momento de determinar las capacitaciones:

- La capacitación, se realizará al menos anual, de todos los trabajadores del MPD, con sus correspondientes registros.
- Las capacitaciones que pudieran requerir terceros, como proveedores o socios comerciales, en materias del MPD.
- Definir si la capacitación será presencial o remota. Para determinar el medio, se deberá considerar especialmente el nivel de riesgo se quiere capacitar.
- La comunicación a todos los directores, ejecutivos, trabajadores sobre la vigencia del MPD, así como sus posteriores modificaciones.
- El diseño e implementación de una estrategia de comunicación que permita difundirlo, fomentando una cultura de integridad basada en valores.
- La inducción de nuevos trabajadores en los contenidos y alcances del MPD, así como de la Ley N°30424 y sus modificaciones.



c. Diagnóstico, análisis y gestión de riesgos

La identificación de las actividades y procesos expuestos a dichos riesgos se realizará con un enfoque “aguas abajo”, a través de reuniones con todas las áreas clave y cargos de relevancia de la compañía, incluyendo al EDC. Para esto, se deberá desarrollar un listado con los principales escenarios de riesgo de comisión de delitos contenidos en la Ley N.º 30424 y sus modificaciones, los que serán incluidos en la MPD.

Esta Matriz tendrá como propósito visibilizar la evaluación de los riesgos existentes en la Compañía, incluyendo la estimación de su probabilidad, de ocurrencia y su impacto, los que determinarán el nivel de severidad del riesgo, tanto inherente, como residual, en este caso, una vez aplicados los controles mitigantes existentes que se incorporarán también a la Matriz, para finalmente, y sobre la base del riesgo residual, incorporar actividades de mejora continua, en caso de ser necesario.

Identificación, Evaluación y Mitigación de Riesgos

El EDC junto con las áreas críticas, identificará, analizará y evaluará los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley N°30424 y sus modificaciones, las que deberán quedar reflejadas en una Matriz de Riesgos de Delitos y/o de Corrupción (“Matriz”).

REGISTRO DE ACTIVIDADES Y CONTROLES INTERNOS

La identificación de los riesgos se debe realizar con todas las áreas claves y cargos de relevancia de cada filial de CINTAC PERÚ, incluyendo al EDC. Para esto, se deberá desarrollar un listado con los principales escenarios de riesgo de comisión de delitos contenidos en la Ley N° 30424 y sus modificaciones, los que serán incluidos en la Matriz.

Esta matriz tendrá como propósito evaluar los riesgos existentes, estimar su probabilidad de impacto y ocurrencia, determinar el nivel de severidad del riesgo -también conocido como riesgo inherente-, evaluar la eficacia de los controles existentes e identificar los procesos que deban ser mejorados en un proceso de mejora continua.

Para la gestión de riesgos de esta Matriz se deberá usar la metodología indicada bajo el estándar ISO 37001:2016ⁱⁱ considerando las siguientes etapas:

Identificación de Riesgos:

La identificación de las principales fuentes de riesgos de comisión de delitos de la Ley, así como aquellos roles y funciones en donde dicha exposición aumenta.

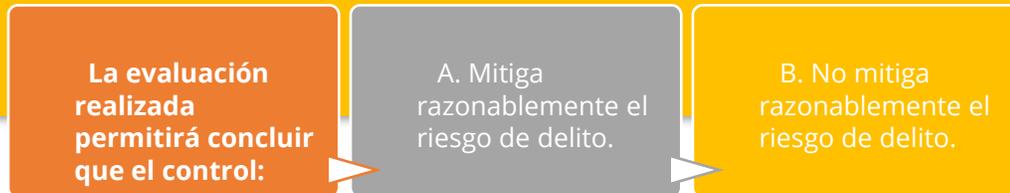
Para cada riesgo de soborno identificado, a su vez, se debe identificar la(s) fuente(s) de riesgo asociadas, la cuales viene a ser aquella(s) actividad(es) donde se cumple(n) el criterio de identificación de riesgos de soborno.

Evaluación de Riesgos:

Basado en la norma ISO 37001:2016 los riesgos identificados deben evaluarse con el objetivo de determinar el impacto y la probabilidad de estos para contar con un mejor panorama en la evaluación de los controles existentes y el posterior planteamiento de acciones a tomar, en caso no se hayan identificado dichos controles.

Identificación y Evaluación de Controles:

Posterior a la identificación de riesgos se deberá identificar las actividades de control existentes que tengan un efecto compensatorio de riesgo. Para cada control se debe identificar: la descripción de la actividad de control, la frecuencia, al responsable de la ejecución, la evidencia de sustento y el tipo de control (manual o automático)



Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante adicional. El diseño de una actividad de control será realizado por el área dueña de dicha actividad o proceso, en conjunto con el EDC, siendo el área la responsable de su implementación, ejecución y aplicación.

Se identifican aquellos controles que mitigan cada uno de los riesgos y, posteriormente, se registran en la Matriz correspondiente. Esta actividad supone una interacción con las distintas áreas para no solo obtener la descripción del control crítico, sino también la evidencia de su existencia. Se deberá, luego, evaluar la efectividad del diseño y control en relación con la exposición al riesgo, siendo finalmente evaluado por el EDC.

Cabe señalar, que los siguientes elementos deben considerarse en forma holística, para mitigar razonablemente el riesgo inherente que resulta de la probabilidad de impacto y ocurrencia.

ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Su objetivo es precisar y advertir la contingencia real o potencial de acciones y situaciones que correspondan a incumplimientos al MPD y/o la Ley. Las actividades de detección constituyen, pero no se limitan, a las siguientes:

Es necesario implementar un plan de Auditoría Interna del MPD basado en auditorías periódicas de cumplimiento, en este contexto, se busca evaluar procedimientos y controles relacionado a recursos financieros, así como también a otros procedimientos y controles relevantes en el contexto del MPD.

Con el fin de determinar si el MPD está cumpliendo con los requerimientos establecidos por la compañía, los requerimientos que la Ley estipula, y si fue implementado de acuerdo con este documento, se deberá monitorear su funcionamiento. Con este propósito, se realizarán auditorías de cumplimiento periódicas, revisando procedimientos y controles establecidos. En el proceso se podrán identificar potenciales brechas o deficiencias del MPD, obteniendo como resultado una hoja de ruta para desarrollar planes de mejora.

Entre las actividades de detección del MPD se pueden señalar, a modo ejemplar, las siguientes:

• Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD, las cuales deben ser incorporadas por el EDC en todos los reportes que efectúe al Directorio (o quien haga sus veces) y a las áreas que corresponda.

o La Gerencia de Auditoría Interna de CAP S.A., en conjunto con la Gerencia de Riesgo y Control Interno de CINTAC PERÚ deberán considerar en su Plan de Auditoría Anual, la revisión de procesos donde se han identificado riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N.º 30424 y sus modificaciones, y con ello, al cumplimiento del MPD en relación con éstos.

Los dispositivos mínimos del MDP que deben ser auditados contemplan:

- La designación del EDC bajo los términos indicados por la Ley, así como la asignación de medios y facultades.
- El acceso, por parte del EDC, al Directorio (o quien haga sus veces) y al Gerente General para informarles de los planes implementados, medidas tomadas y, en general, para rendir cuenta de su gestión, a través de reportes definidos.
- Las capacitaciones y difusiones en materias del MPD.
- La actualización anual de la Matriz de Riesgos.
- La actualización del RIOHS que contenga las obligaciones y prohibiciones que emanen del MDP.
- La incorporación de las cláusulas de cumplimiento correspondientes en los contratos de trabajo y/o prestación de servicios con terceros.

Este plan debe tener en cuenta al menos:



Además, se deberá considerar la importancia de los procedimientos y controles auditados, y los resultados de anteriores auditorías. Para cada auditoría de cumplimiento, se deberá definir el alcance y seleccionar auditores competentes. Además, se debe garantizar la objetividad e imparcialidad del proceso.

• Auditorías de recursos financieros, las cuales deben ser incorporadas por el EDC en todos los reportes al Directorio (o quien haga sus veces) y a las áreas que corresponda.

o El EDC organizará revisiones periódicas a éstos, lo que se efectuará en conjunto con la Gerencia de Auditoría Interna de CAP S.A y la colaboración de la Gerencia de Riesgo y Control Interno de CINTAC PERÚ, y como parte de las exigencias de la Ley sobre la auditoría de los procedimientos de administración y recursos financieros.

o Cualquier brecha observada deberá ser sometida a revisión y planes de acción para el cierre de ellas.

▪ Revisión de litigios

o El EDC en conjunto con la Fiscalía revisará, cada vez que ocurra, demandas, multas, juicios, infracciones y/o cualquier acción legal o fiscalización que involucre a la compañía, con el propósito de identificar infracciones o incumplimientos al MPD y llevar a cabo las medidas necesarias correspondientes.

▪ Mecanismos de denuncia

o La Compañía asegurará la existencia de canales de denuncias disponible para todos sus trabajadores, trabajadores, proveedores, socios comerciales, clientes y terceras personas interesadas, con el objeto de que puedan efectuar denuncias, consultas y sugerencias respecto del MPD, así como posibles infracciones a éste, asociadas a la eventual comisión de alguno de los delitos de la Ley N.º 30424 y sus modificaciones o al Código de Integridad del Grupo CAP.

o Recibida una denuncia, el EDC deberá realizar un análisis de ella, para identificar si está bajo el alcance del MPD o se encuentra asociadas a escenarios de posible comisión de ilícitos de la Ley N.º 30424 y sus modificaciones.

o El tratamiento de las denuncias se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el documento denominado "Procedimiento de Denuncias e Investigaciones".

Canal de Integridad, al cual se accede tanto por la web corporativa como por intranet:

<https://grupocap.ines.cl/grupocap/formulario/>

Denuncias por incumplimientos

CINTAC PERÚ posee el canal de denuncias o Canal de Integridad, a través del cual las personas, de modo anónimo si lo desean, pueden y deben denunciar:

- La sospecha de la comisión de algún Delito o el intento de comisión de algún Delito.
- Cualquier incumplimiento o debilidad del MPD.

El canal de denuncia también servirá como una herramienta de orientación a las personas, en caso de necesitar evaluar si se enfrenta a una posible comisión de alguno de los Delitos o incumplimiento del MDP. CINTAC PERÚ asegura que, en medida de lo posible, los denunciadores serán protegidos contra represalias, siempre que la denuncia fuese hecha de buena fe o que, dado los hechos y las circunstancias, se puede llegar a la conclusión de que fue razonable hacer la denuncia. El canal de denuncias es accesible a través de la intranet y página web de la Compañía. También, se podrán efectuar denuncias directas por correo electrónico habilitado.

La Administración será responsable de incorporar en los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad que corresponda las sanciones por el incumplimiento del MPD o de otras políticas.

Las sanciones serán ponderadas por la gravedad que revistan, teniendo un incumplimiento a lo menos una amonestación verbal o escrita y multa de hasta 25% de la remuneración diaria, sin perjuicio de los casos en que

las infracciones puedan constituir causales de caducidad o de terminación del contrato de trabajo, teniendo la Compañía la facultad para hacer uso de esa sanción. Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas, todas incluidas en las políticas internas de CINTAC PERÚ se comunicarán a cada persona en su ingreso y/o al ser contratado. Esto se registrará en la carpeta de cada trabajador.

Es de suma importancia que todos los trabajadores de CINTAC PERÚ tomen conciencia del gran rol que juegan en la prevención de infracciones en sus lugares de trabajo, por lo que se les alienta a observar, consultar y levantar cualquier irregularidad, cuando la información sea de interés común, estando atentos a las conductas ilegales o no éticas e informar cualquier situación de ese tipo que tengan conocimiento.

Ningún trabajador será sancionado por informar, la continuación del empleo u oportunidades para un futuro ascenso, capacitaciones no se verán impactados ni afectados por una denuncia auténtica realizada de buena fe.

Si se descubre una conducta indebida como resultado de cualquier investigación bajo esta Política y/o bajo la Política de investigación, se seguirá el proceso disciplinario de la Compañía, además de tomarse las medidas externas apropiadas.

Se debe tener en cuenta que una acción para encubrir delitos constituye en sí misma una infracción disciplinaria. Si se le pide que no presente ni continúe alguna denuncia, incluso si es una persona con autoridad como un Gerente, no deben aceptar guardar silencio, más a su vez, podrán usar el canal de denuncia.

ACTIVIDADES DE RESPUESTA

Estas fomentan una reacción a las irregularidades detectadas, tomar decisiones, imponer medidas disciplinarias en casos de incumplimiento y/o subsanar deficiencias detectadas como resultado de las actividades de prevención y detección, buscando corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos al MPD o la Ley, obteniendo la actualización y potenciales controles, sumado a la retroalimentación y mejora continua del mismo.

Las actividades de respuesta se constituyen, pero no se limitan, a las siguientes:

Cada gerencia deberá entregar toda la información que requiera el EDC para el funcionamiento operativo del MPD. A partir de los resultados de las auditorías internas o externas, las investigaciones realizadas a propósito de denuncias o la identificación de riesgos en el proceso periódico de actualización de estos, se definirán acciones específicas para mejorar aquellas áreas con deficiencias en la confección e implementación de medidas preventivas y correctivas. Teniendo como foco los resultados de las auditorías internas o externas, las investigaciones en el contexto de denuncias y la identificación de riesgos en los procesos de actualización, se definirán planes de mejora en aquellas áreas con debilidades en la elaboración de medidas preventivas y correctivas.

Para asegurar un buen y útil funcionamiento del MPD, cada gerencia deberá entregar toda la información que requiera el Encargado de Prevención de delitos en el ejercicio de sus funciones. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control. Además, el EDC deberá reevaluar, respecto del riesgo inherente, el grado de mitigación del mismo de forma posterior al incumplimiento de los controles.

Procedimiento de gestión e investigación de denuncias y respuesta oportuna de las mismas:

Con el motivo de dilucidar los hechos y levantar información, es facultativo realizar investigaciones internas en relación con los Delitos o incumplimientos del MPD. En la recepción de denuncias el EDC evaluará en base a los antecedentes otorgados en la denuncia, dentro de 3 o máximo 5 días hábiles (dependiendo la complejidad del tema), si iniciar una investigación se encuentra justificado, de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento, el procedimiento específico de investigaciones y las normas que disponga para estos efectos los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad.

El Encargado de Prevención de Delitos debe conservar un registro actualizado y confidencial de las investigaciones realizadas, las consultas, denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del MPD. Este registro, por lo menos, debe contener lo siguiente:

- Ubicación donde sucedió el hecho.
- Fecha del hecho.
- Compañía donde ocurrió el hecho.
- Canal de denuncia utilizado (si aplica).
- Tipo de denunciante (interno o externo a la compañía).
- Nombre del denunciante (en caso de no haber denunciado anónimamente).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción de lo denunciado y los hechos.
- Detalles de la investigación (procedimientos, duración, hallazgos, resolución).
- Sanciones/medidas disciplinarias tomadas (si aplica).
- Fecha de finalización de la investigación.

En aquellos casos que la investigación del caso lo amerite será necesario realizar una evaluación de acciones judiciales o denuncias ante el Ministerio Público, Consejo Fiscal con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad de Inteligencia Financiera, Superintendencia de Mercado de Valores u otro organismo competente.



El EDC incluirá en el informe de la investigación una recomendación de sanción y/o medidas disciplinarias. Estas deberán formularse de acuerdo con las directrices definidas por la Administración. Ésta no está obligada a adoptar la propuesta del EDC y podrán determinar la sanción que considere oportuna. Las infracciones al MPD podrán ser categorizadas como una falta grave a las obligaciones que impone el Código de Integridad, el RIOHS y/o el Contrato de Trabajo.

El EDC debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o la detección de delitos (Ley N.º 30424 y sus modificaciones), de acuerdo con lo que se establezca en el “Procedimiento de Denuncias”. Además, al menos semestralmente, el EDC o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias.

Las sanciones y/o medidas deben ser proporcionales a la(s) falta(s) cometida(s) y coherentes con las políticas y procedimientos disciplinarios. En función de la gravedad del incumplimiento, la sanción puede ser una carta de amonestación, registro en el expediente laboral y/o desvinculación. Las decisiones relativas a potenciales sanciones, la absolución del trabajador y el inicio de acciones correctivas serán tomadas únicamente por la Administración.

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al MPD, el EDC, en conjunto con las gerencias involucradas, debe evaluar la conveniencia de efectuar un comunicado a la organización respecto a las medidas tomadas por la Administración. Asimismo, ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito para los tribunales de justicia, el EDC deberá evaluar presentar el caso a la Administración para que ésta defina si efectuará la denuncia ante los tribunales correspondientes.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Es fundamental realizar revisiones periódicas al cumplimiento adecuado del Modelo de Prevención de Delitos y de los controles establecidos. En ese sentido, el monitoreo constante en la modificación de las leyes vigentes, los cambios estructurales de la compañía y los procesos que ejecuta son insumos necesarios para la actualización de la matriz de riesgo y los controles mitigadores. Las actividades de monitoreo se componen, pero no se limitan a las siguientes:

Monitoreo del Modelo de Prevención:

El EDC, acompañado de la Administración, implementará métodos para potenciar la efectividad del MPD y su supervisión para reconocer y enmendar potenciales errores. El EDC llevará a cabo los cambios necesarios en relación con la alteración de las condiciones que puedan afectar la efectividad del MPD y deberán reportar las tareas relativas a la implementación, operación y supervisión del MPD.

Actualización del Modelo:

Uno de los elementos del MPD es la supervisión continua, con el propósito de detectar y modificar sus debilidades. Para el cumplimiento de tal objetivo, existe el canal de denuncias, las auditorías internas y, en caso de ser necesario, la posibilidad de tomar medidas o imponer sanciones. Además, la matriz de riesgos será actualizada periódicamente.

Estos cambios pueden ser internos, como casos denunciados y sancionados que requieran nuevas actividades de control, cambios en los procesos de la Compañía o la expansión de tipo de servicios, productos u operaciones. De igual manera, se puede tratar de cambios externos, como cambios legislativos o en el entorno corporativo, político y económico que puedan afectar a la Ley N.º 30424 y sus modificaciones.

- Responsabilidad del EDC identificar y proponer eventuales nuevas acciones correctivas en el contexto del MPD a las áreas correspondientes.
- Informes semestrales al Directorio (o quien haga sus veces) respecto a la operatividad y actualización del MPD.
- Certificación externa del MPD: En caso de que la Administración de CINTAC PERÚ lo estime necesario, se podrá realizar la Certificación del MPD, con la finalidad de corroborar su adecuado diseño e implementación.

El EDC puede llevar a cabo las siguientes actividades de monitoreo:

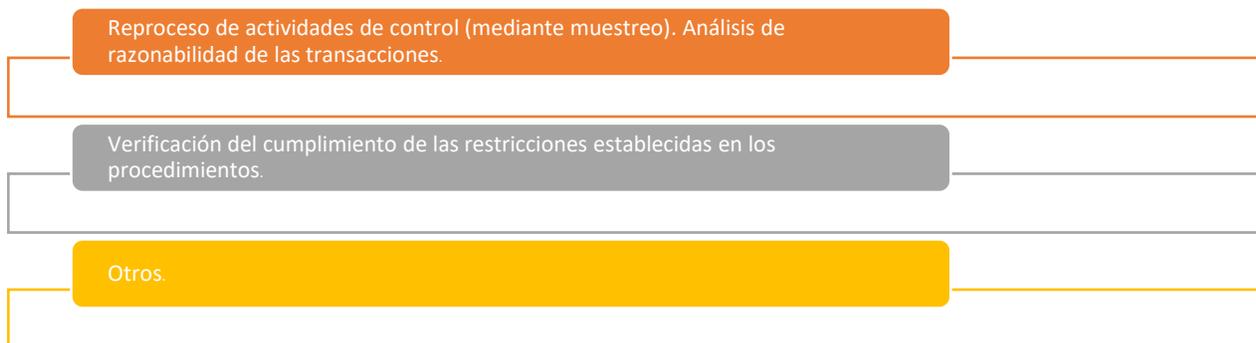
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EDC debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

Evaluación y Monitoreo del MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo del MPD es comprobar el adecuado funcionamiento de las actividades de control establecidas y evaluar la necesidad de realizar mejoras en él.

El EDC, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MDP, realizará actividades de monitoreo, por las que el EDC puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que éstas no estén involucradas en la actividad a ser revisada. El EDC puede llevar a cabo las siguientes actividades de monitoreo:



En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EDC debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

Se debe efectuar, cuando sea pertinente, la actualización del MDP luego de la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo, además, se deberá actualizar las matrices de la organización, en cuanto a riesgos y controles a considerar, así como también las políticas y procedimientos.

Para realizar la actualización del MPD, el EDC debe considerar:

Nueva normativa aplicable.

Cambios relevantes en la compañía y/o industria en la que se encuentra.

Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

El presente Manual constituye, únicamente, una guía y no reemplaza la prudencia y buen criterio de los trabajadores de la Compañía que deban tener en todo momento en el desarrollo de sus funciones.

Es responsabilidad de todos los trabajadores de CINTAC PERÚ conocer el contenido del Manual, debiendo en todo momento regirse por sus directrices. El EDC procurará el acceso al conocimiento de este Manual.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este MPD tendrá vigencia desde su publicación oficial por parte de CINTAC PERÚ, una vez aprobado por el Directorio (o quien haga sus veces) de las filiales. Por lo que, deberá ser controlado permanentemente y revisado con una periodicidad anual, a partir de su entrada en vigor, por el EDC, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo que sean necesarios.

NOTAS AL PIE DE PÁGINA

ⁱ ANEXO - Resolución SBS N° 4349-2016

De manera enunciativa, se encuentran en la categoría de personas expuestas políticamente quienes cumplan o hayan cumplido, de acuerdo con lo establecido en la presente norma, las siguientes funciones y/o cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:

- a. Presidentes, Jefes de estado o cargos similares.
 - b. Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Viceministros y Secretarios Generales del Poder Ejecutivo.
 - c. Gobernadores regionales y Alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, Vicegobernadores regionales, Regidores y Gerentes de gobiernos regionales y locales.
 - d. Congresistas, Miembros del parlamento o cargos similares; Miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.
 - e. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; Jueces supremos, Jueces superiores (vocales), Jueces especializados o mixtos, Gerente general, Secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
 - f. Fiscal de la Nación, Fiscales supremos, Fiscales adjuntos supremos, Fiscales superiores, Fiscales provinciales; el Gerente general y el Secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).
 - g. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.
 - h. Gerente general, Gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos Gerentes que son directos trabajadores del Gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, Directores de empresas con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.
 - i. La máxima autoridad, Directores, Miembros de órganos colegiados, Secretarios generales, Jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
 - j. Embajadores, Cónsules y Ministros plenipotenciarios.
 - k. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.
 - l. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus Directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas¹
 - m. Fundadores, Miembros de los órganos directivos, Representantes legales, Contador, Tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.
3. Asimismo, se consideran como PEP a los trabajadores directos de las personas indicadas en el listado anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiéndose por “trabajadores directos” a aquellas personas que siguen a estas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión.

ⁱⁱ Estándar ISO 37001 de la Organización Internacional de Normalización, Sistemas de gestión antisoborno.